

Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

RECIBO DE TESORERIA

POR L. 100,000.00

YO Carlos Homon Sanchez RECIBÍ DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO,
LA CANTIDAD DE L. Cien mil lps. exactos.
POR CONCEPTO DE: Cancelacion de Contrato
Red vial en el Municipio de Gualaco.

Y PARA MAYOR SEGURIDAD FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL
MUNICIPIO DE GUALACO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE
Agosto DEL AÑO 2023.

RECIBÍ CONFORME ✓

Nº DE IDENTIDAD ✓

ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO.
BO EL CENTRO GUALACO OLANCHO 789-29
02400007301009612 CIA. 541:730100961

CHEQUE No. 00015853

Gualaco 08-08-2023
Lugar y Fecha

Carlos Ramon Sanchez
Páguese a la orden de

100,000.00

Cienmil lempiras exactos
Cantidad en letras

Lempiras



EFH
Firma(s)

Mario Fuentes.

⑆0⑆⑆002⑆⑆⑆00000730⑆0096⑆⑆000⑆5853

BB Comercio de Honduras, S.A. de C.V.

R



ALCALDIA MUNICIPAL

GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CONTRATO DE REPARACION DE CALLES EN BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GUALACO.

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1508-1991-00198, actuando en mi condición de alcalde municipal de Gualaco, departamento de Olancho, nombrado según acta N° 74-2021 celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamara el contratista por una parte, y por la otra **Carlos Ramón Sánchez**, contratista, con identidad N° 0801-1970-08041, mayor de edad, con domicilio en Tegucigalpa, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATO**; por este acto acuerdan celebrar con al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión y supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE,** es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido, **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **REPARACION DE CALLES EN BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GUALACO,** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

1. Reparacion de calles en la comunidad de la venta, del municipio de Gualaco.

TERCERA: COSTOS DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO: EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de Seiscientos sesenta Mil Lempiras Exactos (L.660,000)

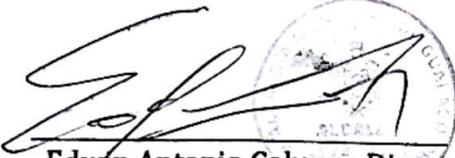
| Ítem | Descripción | Horas | Precio Unitario | Total |
|------|--------------|---------|-----------------|---------------------|
| 1 | PATROL 120G | 217.565 | Lps. 2,875 | Lps. 625,500 |
| 1 | Acarreo | | | Lps. 34,500 |
| | Total | | | Lps. 660,000 |



FORMA DE PAGO: MUNICIPALIDAD, Considerando que el proyecto será ejecutado con Fondos propios y de transferencia, siendo estos Lps.260,000 propios y Lps. 400,000 de transferencia, haciendo un total de Lps. 660,000, se pagará según la actividad financiera de la municipalidad, para los pagos de esta obra (proyecto) se realizará: **Lps. 360,000 trescientos sesenta Mil Lempiras como adelanto del 54.54% al iniciar la obra, un segundo pago de Lps. 200,000 doscientos mil Lempiras con un avance del 80% de la obra y un último pago de Lps. 100,000 al terminar las actividades con fotografías de la obra.** **CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, La municipalidad de Gualaco NO retendrá el 12.5%, porque este cuenta con la constancia de pagos a cuenta. **QUINTA: ORDEN DE INICIO**: Se dará inicio el día Martes 04 de abril del año 2023. **SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO**. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisado y firmado por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, arriba del valor señalado de la Clausula cuarta de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo, Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la orden de cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, esta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto REPARACION DE CALLES EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE GUALACO, dentro de los días calendario 60 días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de entrega es el 2 de junio del año 2023, en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el montón total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. (Lps. 660,000), monto del contrato x 0.36% = Lps. 2,376 diarios). **OCTAVO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS**. En este caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan sugerir como resultados de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito, el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA**: En caso de incapacidad temporal o permanente el contrato analizará la conveniencia de que el contrato continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante



procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjuntar el mismo a un tercero. **DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmado el presente en el municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Edwin Antonio Cabrera Díaz

Alcalde Municipal



Carlos Ramon Sánchez

Contratista

